

sal, dado que dicha demandada se encuentra en situación de concurso voluntario.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.991/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Barajas Abad, contra la empresa “Constructora Vega del Este, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: finca número 8.251, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Arganda del Rey, en la sección/ayuntamiento de Carabáña, en el libro 93 del tomo 2.017; como propiedad de la empresa “Constructora Vega del Este, Sociedad Limitada”; todo ello para responder de la cantidad de 8.093,23 euros de principal, más 486 euros para intereses y más 809 euros para costas, en ambos casos provisionalmente calculados, para este procedimiento seguido a instancias de don Andrés Barajas Abad, contra la empresa “Constructora Vega del Este, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Constructora Vega del Este, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.862/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.546 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Gutiérrez Escudero, contra la empresa “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Gutiérrez Escudero, contra la empresa “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 1.322,76 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 44,46 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad, que en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de la situación de empleo de los actores o de la percepción de prestaciones por desempleo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.097/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Israel Martín Morago, contra don Álvaro Silveira Hernández, don Javier Silveira Hernández, don Víctor Silveira Hernández, doña Mercedes Hernández Olalla, don Anastasio Silveira Muñoz, “Landstate, Sociedad Limitada”, “Tacesa Maquinaria, Sociedad Limitada”, “Silveira Machinery Rental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Pilotes 2000, Sociedad Anónima”, y “Traes, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 240 de 2009, se ha acordado citar a don Álvaro Silveira Hernández, don Javier Silveira Hernández, don Víctor Silveira Hernández, doña Mercedes Hernández Olalla, don Anastasio Silveira Muñoz, “Landstate, Sociedad Limitada”, “Tacesa Maquinaria, Sociedad Limitada”, “Silveira Machinery Rental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y “Pilotes 2000, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de junio de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Álvaro Silveira Hernández, don Javier Silveira Hernández, don Víctor Silveira Hernández, doña Mercedes Hernández Olalla, don Anastasio Silveira Muñoz, “Landstate, Sociedad Limitada”, “Tacesa Maquinaria, Sociedad Limitada”, “Silveira Machinery Rental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Pilotes 2000, Sociedad Anónima”, y “Traes, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.486/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de don José Luis Martín de Oro y don Arturo Sánchez Rodríguez, contra don Anastasio Silveira Hernández, don Javier Silveira Hernández, don Víctor Silveira Hernández, doña Mercedes Hernández Olalla, don Álvaro Silveira Hernández, don Anastasio Silveira Muñoz, “Landstate, Sociedad Limitada”, “Tacesa Maquinaria, Sociedad Limitada”, “Silveira Machinery Rental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Pilotes 2000, Sociedad Anónima”, “Traes, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 239 de 2009, se ha acordado citar a don Anastasio Silveira Hernández, don Javier Silveira Hernández, don Víctor Silveira Hernández, doña Mercedes Hernández Olalla, don Álvaro Silveira Hernández, don Anastasio Silveira Muñoz, “Landstate, Sociedad Limitada”, “Tacesa Maquinaria, Sociedad Limitada”, “Silveira Machinery Rental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Pilotes 2000, Sociedad Anónima”, “Traes, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de junio de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Anastasio Silveira Hernández, don Javier Silveira Hernández, don Víctor Silveira Hernández, doña Mercedes Hernández Olalla, don Álvaro Silveira Hernández, don Anastasio Silveira Muñoz, “Landstate, Sociedad Limitada”, “Tacesa Maquinaria, Sociedad Limitada”, “Silveira Machinery Rental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Pilotes 2000, Sociedad Anónima”, “Traes, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.489/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Doña Ana María de la Hoz Nombela, contra “G. Asesores Eurovillas,

Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 83 de 2009, se ha acordado citar a “G. Asesores Eurovillas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2009, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “G. Asesores Eurovillas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Mula Domingo, contra la empresa “Eating Meeting Dreams, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 24 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165

del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eating Meeting Dreams, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.638/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zoila Biuty Rivadeneira, contra la empresa “Contigo Solamente, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto declarando la insolvencia de fecha 22 de abril de 2009:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 22 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Contigo Solamente, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.102,44 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín